



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N. ° 05318 40 89 002 2020 00466 00 (Despacho comisorio 015)

Vencido el término de ley concedido, se observa que la parte interesada no allegó escrito mediante el cual subsanara las falencias de que adolece la solicitud de auxiliar el despacho comisorio No. 015 del 01 de junio de 2021, situación que impide proceder con la admisión de la comisión.

Así, encuentra el despacho que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del auto que inadmitió la demanda de la referencia, la parte interesada no allegó escrito mediante el cual subsanara los requisitos exigidos, teniendo en cuenta que el auto inadmisorio fue notificado por estados del 07 de julio de 2021, por lo que el término para subsanar requisitos venció el 14 de julio de 2021, sin que se allegara escrito alguno.

Por lo anterior, se remite la comisión sin diligenciar al lugar de origen, esto es el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUARNE- ANTIOQUIA.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 120
fijado hoy 19 DE JULIO DE 2021

Firmado Por:

CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ
JUEZ -

JUZGADO MUNICIPAL
CIVIL 002 ORAL ITAGUI-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13383365931717c9c8ebd2410d8d9874430a8a7a905508d65d064420cc6f5f44**
Documento generado en 16/07/2021 12:15:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>